

2014-23/2014  
D.J.(89)

SANTIAGO,

RESOLUCION N° 0411



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, y lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum N° 16 de 10 de marzo de 2014.

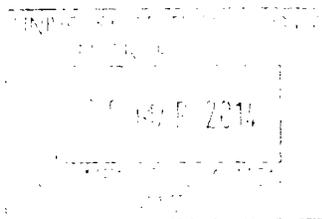
RESUELVO:

I. Apruébase el Anexo 6: MODELO DE CONTRATO AÑO 1 MODELO DE CONTRATO: BENEFICIARIO EJECUTOR-AGENTE celebrado entre el AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO CODESSER y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013.

II. El texto del Anexo 6 consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

III. Impútese el gasto al Subtítulo 1 "Gastos en Personal", ítem 1.4.1 y al subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.6 y 2.2 del presupuesto vigente de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese.



DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

RBPL/ccg

**ANEXO 6: MODELO DE CONTRATO AÑO 1**  
**MODELO DE CONTRATO: BENEFICIARIO EJECUTOR - AGENTE**



En Coyhaique, a 26 de Diciembre 2013 comparece el Agente Operador Intermediario CODESSER, RUT N° 70.265.000-3., representado, según se acreditará, por doña Bernardita Navarro Varnet, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Diego Portales N° 125, comuna de Coyhaique, ciudad de Coyhaique, en adelante indistintamente "el Agente", por una parte; y por la otra, la Universidad Tecnológica Metropolitana, RUT N° 70.729.100-1, representado, según se acreditará, por su Rector don Luis Pinto Faverio, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "el Beneficiario Ejecutor", quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO.ANTECEDENTES:**

1. La Resolución (E) N° 654, de 2013, del Gerente de Competitividad de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante CORFO, que aprobó el Reglamento de los "Nodos para la Competitividad", publicada en el Diario Oficial el día 2 de julio de 2013.
2. La Resolución (E) N° 824, de 2013, del Gerente de Competitividad de CORFO, que modificó el Reglamento de "Nodos para la Competitividad", publicada en el Diario Oficial el día 06 de septiembre de 2013.
3. La Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que aprobó el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios.
3. La Resolución (E) N° 365, del Gerente de Competitividad de CORFO, que aprobó el Manual de Operaciones de los Nodos para la Competitividad.

**SEGUNDO:**

Los comparecientes declaran conocer y aceptar lo dispuesto en las resoluciones individualizadas en la cláusula anterior y se obligan a ejecutar un conjunto de actividades necesarias para la ejecución del proyecto denominado Nodo Turístico Tortel y O'Higgins, N° de Operación 13NODO-25355, adjudicado, conforme lo resuelto por el Comité CAZ Austral en su Sesión N° 223 de 27 de noviembre de 2013, en la que se



asignó fondos para su cofinanciamiento, aprobándose su Plan de Trabajo y Presupuesto, documentos que se adjuntan al presente contrato y que se entienden formar parte integrante de éste para todos los efectos legales .

### **TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El Nodo para la Competitividad tendrá una duración máxima de dos años con renovaciones anuales, contados desde la notificación<sup>1</sup> al Agente Operador Intermediario de la resolución de CORFO que pone en ejecución el Acuerdo que aprueba el proyecto y ordena la transferencia de los recursos. No obstante lo anterior, el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su caso, deberá evaluar anualmente la ejecución del Nodo para la Competitividad y si procede, aprobar su renovación.

En consecuencia, el Beneficiario Ejecutor deben contemplar el tiempo suficiente para la entrega, revisión y corrección de los informes, cuando fuere necesario, de modo tal que sea aprobada por el Agente y efectuado su pago, previo al vencimiento del plazo indicado en el párrafo precedente.

El Contrato terminará una vez que se encuentre aprobada la rendición de cuentas que el Agente presente a la CORFO y se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones contenidas en éste.

### **CUARTO. INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS:**

El Beneficiario Ejecutor deberá entregar, dentro de los tres primeros días corridos siguientes de cumplido cada mes, un informe que contenga el detalle de las actividades realizadas. Además, deberá acompañarse la documentación de respaldo de los gastos en que se hubiere incurrido para su ejecución y del registro de Beneficiarios Atendidos por actividad desarrollada.

Las rendiciones de cuentas deberán ser documentadas y comprender todos los fondos percibidos a cualquier título por el proyecto, sean éstos de origen público o privado.

La documentación de respaldo de la rendición de cuentas deberá estar emitida a nombre del Beneficiario Ejecutor.

En las rendiciones se debe incluir copia de todo el material promocional que se financie con los recursos asignados.

Conjuntamente con el Informe correspondiente al cuarto mes, el Beneficiario Ejecutor deberá presentar el Informe de Verificación de Continuidad del Proyecto.

<sup>1</sup> La total tramitación requiere la notificación del Agente Operador Intermediario, la que se realiza personalmente, a través de carta certificada o tácitamente.



Simultáneamente con el Informe correspondiente al décimo mes, el Beneficiario Ejecutor deberá presentar el Informe de Renovación.

Recibido cada uno de los Informes precedentes, el Agente tendrá un plazo de 7 días corridos para formular observaciones o aprobarlo.

Si formula observaciones, el Beneficiario Ejecutor tendrá un plazo de 7 días corridos para resolverlas, tras lo cual el Agente deberá pronunciarse definitivamente por su aprobación o rechazo en un plazo de 7 días corridos.

#### QUINTO:

##### Plan de Trabajo:

El costo total de ejecución del Plan de Trabajo, es la cantidad de **\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos)**, que se cofinanciará de la siguiente forma:

El Agente cofinanciará con los recursos transferidos por CORFO, la cantidad de hasta \$ 40.000.000, que corresponde al 80% del total.

Conforme consta en la última versión del proyecto aprobada por el órgano asignado y cumplidas las condiciones de pago que más adelante se indican, el Beneficiario Ejecutor cofinanciará el Plan de Trabajo con la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), que corresponde al 20% del total, de acuerdo a las siguientes modalidades y condiciones: \$5.000.000 (cinco millones de pesos) en dinero efectivo, lo cual se rendirá con facturas o boletas debidamente autorizadas de acuerdo a lo aprobado en el plan de trabajo y presupuesto del proyecto. Los restantes \$5.000.000 (cinco millones de pesos) corresponde a la valorización de horas hombre de acuerdo con la modificación de reglamento del instrumento.

##### II.- Evaluación, supervisión y administración del proyecto:

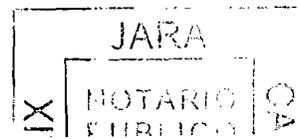
El Agente declara en este acto que, por concepto de evaluación, supervisión y administración del Nodo para la Competitividad, tendrá derecho al pago de la suma de hasta \$ 6.000.000.-

#### SEXTO: CONDICIONES PARA LOS PAGOS

Es condición para la entrega del cofinanciamiento de las actividades relacionadas con la Implementación del Plan de Trabajo, la aprobación técnica y financiera del Agente Operador Intermediario de los informes mensuales que deberá presentar el Beneficiario Ejecutor al primero.

Son, además, condiciones para todos los pagos, las siguientes:

- Que el Beneficiario Ejecutor se encuentren al día en el pago las cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo.



- Que, siendo el Beneficiario Ejecutor una persona jurídica, se encuentre al día en el pago de impuestos a que se refiera los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuestos a la Renta (Primera Categoría) y, siendo persona natural, se encuentre al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto único a los trabajadores dependientes (N° 1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentre exenta de ambos.
- La verificación de la inscripción del Beneficiario Ejecutor, persona jurídica, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de CORFO.



### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EJECUTOR**

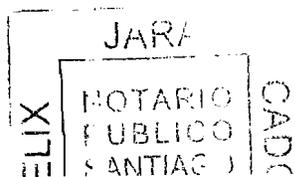
Además de las obligaciones contenidas en el Reglamento citado en la cláusula primera, el Beneficiario Ejecutor se obliga a lo siguiente:

1. Entregar oportunamente toda la información y antecedentes que sean requeridos por el Agente y/o CORFO, para que éstos puedan cumplir con el trabajo encomendado, la supervisión, evaluación y control.
2. Participar en las reuniones de análisis, evaluación y estados de avance periódicos, que puedan llevarse a efecto con motivo de la ejecución del Nodo para la Competitividad.
3. En toda actividad que se realice durante la ejecución de este proyecto, indicar expresamente que se hace con el cofinanciamiento de CORFO.
4. Otorgar las facilidades necesarias para que CORFO y el Agente puedan realizar, una vez terminado el proyecto y por el plazo de tres años, el seguimiento de sus logros y una evaluación de su impacto.
5. Proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, dentro de los 5 años siguientes a su finalización.

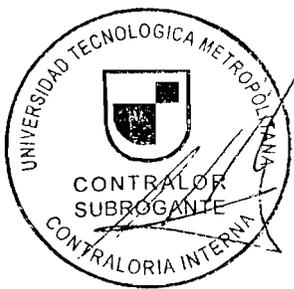
### **OCTAVO: DECLARACIONES DEL BENEFICIARIO EJECUTOR**

Por este acto, el Beneficiario Ejecutor viene en declarar que:

1. Que, habiendo obtenido apoyo de CORFO a través de algunos de sus Programas de Fomento, no se encuentra actualmente en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Reglamento respectivo, o en los contratos o convenios suscritos en virtud de éste.
2. Que no lo afectan incompatibilidades ni conflicto de intereses con el Agente Operador Intermediario.



Se entenderá que existe Conflicto de Interés, cuando alguno de los gerentes, administradores, representantes, directores o socios dueños de más del 50% del capital del Beneficiario Ejecutor, o el mismo, como persona natural, sea a la vez gerente, administrador, representante, director o socio dueño de más del 50% del capital del Agente Operador Intermediario; o que entre los gerentes, administradores, representantes, directores o socios dueños de más del 50% del capital de éstos, exista un vínculo de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive; así como la existencia de cualquier otra circunstancia que les reste imparcialidad en la ejecución, desarrollo o supervisión de los proyectos.



### **NOVENO: OBLIGACIONES DEL AGENTE**

Son obligaciones principales e indelegables del Agente, las siguientes:

1. Ser el responsable ante CORFO del correcto desarrollo y el cumplimiento de los objetivos del proyecto, así como de la correcta utilización de los recursos otorgados, para lo cual deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la normativa vigente.
2. Ajustar sus procedimientos conforme las instrucciones impartidas por la Gerencia de Competitividad.
3. Adoptar las medidas necesarias para que en todos los documentos emanados del proyecto, sean rotulados de forma que haga notoria el cofinanciamiento otorgado por CORFO. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su inicio, durante su ejecución o término, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por CORFO.
4. Dar todas las facilidades necesarias tanto para que CORFO, como las entidades que ésta designe o la Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de la rendición de cuentas presentada, como también a entregar a CORFO los antecedentes que solicite.
5. Velar por la correcta inversión de los recursos transferidos por CORFO y el cumplimiento del aporte del o los Asociados al proyecto, de acuerdo a la normativa vigente.
6. No encontrarse afectado por conflicto de interés en el desempeño de sus funciones.
7. Preparar oportuna y periódicamente los informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones establecidas por CORFO y sin perjuicio de aquellas que imparta la Contraloría General de la República.



8. Realizar todas las actividades para mantener actualizados los sistemas de información que determine la Gerencia de Competitividad de CORFO.

9. Mantener la confidencialidad de la información que le proporcionen las Empresas. Esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento de CORFO o quien ésta faculte.

10. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, por un período mínimo de 5 años, a contar del término de este proyecto. Cumplido dicho plazo, deberá remitirlos a la Dirección Regional, conforme las instrucciones que la Gerencia de Competitividad de CORFO entregará al efecto.



**DÉCIMO:**

El Agente podrá poner término anticipado al contrato, con la aprobación previa del Director Regional de CORFO, si el Beneficiario Ejecutor no da cumplimiento a lo establecido en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA de este contrato.

**UNDÉCIMO:**

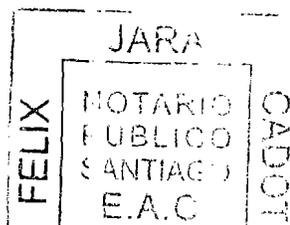
El Beneficiario Ejecutor podrá poner término anticipado al presente Contrato si el Agente incumple las obligaciones contenidas en la cláusula NOVENA de este contrato.

**DUODÉCIMO:**

Para efectos de lo establecido en la cláusula precedente, las partes aceptan, desde ya, lo que CORFO resuelva. Si existieren diferencias entre la decisión del Beneficiario Ejecutor y del Agente Operador Intermediario, sea respecto al término anticipado del proyecto o de la aprobación del informe final, los comparecientes facultan al Director Regional para resolver en definitiva.

**DÉCIMO TERCERO:**

El Beneficiario Ejecutor y el Agente declaran expresamente que CORFO no asume ninguna responsabilidad con respecto a incumplimientos de las obligaciones establecidas para ellos en este contrato, salvo la transferencia de los recursos al Agente Operador conforme el Plan de Trabajo y el Presupuesto aprobados para esta Etapa individualizados en la cláusula segunda de este contrato



**DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

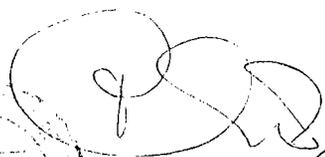
**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS**

El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder del Agente y en otro en poder del Beneficiario Ejecutor.

La personería de Don Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 4 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de Bernardita Navarro Varnet, para actuar en representación de CODESSER, consta en escritura pública de poder especial de fecha 30 de Mayo de 2012, otorgada en la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, a cargo de don Raúl Iván Perry Pefaur



  
BERNARDITA NAVARRO  
VARNET  
AGENTE OPERADOR  
INTERMEDIARIO  
CODESSER

  
LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA

Autorizo la firma de don LUIS PINTO FAVERIO, C.N.I. N°3.486.394-6, en representación de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, RUT N°70.729-100-1.- Santiago, 14 de Enero de 2014.-

